

AUTO No. 0051 DEL 12 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO DENTRO DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER ENRIQUE ROMERO ARRIETA, Representante Legal del CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS identificado con el NIT. 901.576.465-1 presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 171 de fecha 30 de enero de 2023, solicitud de Licencia Ambiental Global para la ejecución de la Autorización Temporal No. 506830 denominada Cantera Canelos, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Simití – Bolívar.

Que mediante Auto No. 0081 del 17 de febrero de 2023 esta Corporación inició el trámite de la solicitud de Licencia Ambiental Global antes referida. Así mismo, el Auto en mención dispone dar traslado del trámite mediante Oficio Interno 0322 del 24 de febrero de 2023 a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de realizar evaluación y se proceda a emitir el respectivo Concepto Técnico.

Que a través de Auto No. 0803 del 27 de septiembre de 2023 se procede a la corrección del error formal del Auto No. 0081 del 17 de febrero de 2023, toda vez que se señaló de manera errada que las actividades a ejecutar en el marco del instrumento ambiental sería en el municipio de Simití contrario a lo dispuesto en la solicitud puesto que la Autorización Temporal es en el municipio de Morales – Bolívar.

Que mediante oficio externo No. 2418 del 16 de noviembre de 2023, se remitió al Titular citación para celebrar de forma presencial la reunión de qué trata del numeral segundo del Artículo 2.2.2.3.8.1., del Decreto 1076 de 2015, con el fin de indicarle al usuario por única vez las correcciones que debe realizar en los documentos que integran la solicitud de Licencia Ambiental Global para el día 20 de noviembre de 2023 a las 10: 30 am. Por lo anterior, se procedió a realizar dicha diligencia en fecha 20 de noviembre de 2023, dejando constancia por escrito mediante Acta No. 0024 de la misma fecha.

Que el Acta No. 0024 de que trata el inciso anterior fue notificada verbalmente al usuario, indicando que cuenta con un mes para presentar los ajustes y/o modificaciones sugeridas en dicha reunión, término que puede ser prorrogado por un mes más de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.1., del Decreto 1076 de 2015, el cual dispone:

“El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental de manera excepcional hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue”

Que mediante radicado CSB No. 4306 de fecha 28 de diciembre de 2023, el señor CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS, presentó solicitud de prórroga por un término igual al inicialmente otorgado mediante la referida Acta No. 024 de fecha 20 de noviembre de 2023. Teniendo en cuenta que dicha solicitud fue radicada antes del vencimiento del término inicial, y jurídicamente es procedente autorizar dicha prórroga esta Corporación procederá a otorgarla.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese el término otorgado mediante Acta No. 0024 del 20 de noviembre de 2023 por un término igual, en el sentido que el CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS identificado con el NIT. 901.576.465-1 contará con un mes adicional para aportar los documentos y/o correcciones indicadas dentro del trámite de Licencia Ambiental Global en curso. Dicho término empezará a contarse desde la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, al CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS o su apoderado

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. *CSB*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp. 2023 - 042

Proyectó: LASC – Asesora jurídica externa.

Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General